



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego "SAN ISIDRO", domiciliada en la parroquia San Isidro, cantón Espejo, provincia del Carchi;

Que mediante Resolución No. CSN-DJ-2000-06, de 18 de abril del 2000, el Director Ejecutivo de la Corporación Regional de Desarrollo de la Sierra Norte (COR SINOR), resuelve autorizar se dé el trámite para la aprobación del Estatuto y otorgamiento de personería jurídica de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego;

Que en oficio No. SR-05-563, de 25 de mayo del 2000, el Secretario General del Consejo Nacional de Recursos Hídricos, CNRH, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego "SAN ISIDRO", domiciliada en la parroquia San Isidro, cantón Espejo, provincia del Carchi.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego "SAN ISIDRO", a las siguientes personas:

| | |
|--------------------------|------------|
| SEGUNDO DARIO PONCE | 0400330125 |
| ANGEL QUINTEROS FLORES | 0400129003 |
| NEPTALI QUIROZ POZO | 1000385094 |
| JORGE GARCIA GUERRA | 0400197869 |
| VICENTE QUINTEROS FLORES | 0400704485 |
| OSCAR JACOME FRAGA | 1705554605 |
| LUIS CAZAREZ ITAZ | 0400108056 |
| LUIS CORREA PABON | 0400102521 |



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

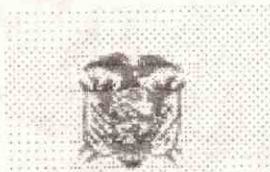
2

| | |
|------------------------------|------------|
| FRANCISCO PONCE CAICEDO | 0400094678 |
| SELIMO IMBAQUINGO FRAGA | 0400101192 |
| MARIANA PEREZ VILLARREAL | 0400505731 |
| BEATRIZ PONCE CAICEDO | 0400102109 |
| PEDRO PINEDA CACHIGUANGO | 0400561183 |
| DALIA PERIGUEZA REINA | 0400327573 |
| HUGO HERRERÍA RUANO | 1700259532 |
| TELMO MORILLO MORA | 0400128591 |
| ELISEO TARAPUES COBAGANGO | 0400102414 |
| ARTURO POZO SIMBAÑA | 0400129094 |
| MARGARITA CAICEDO VILLARREAL | 1701275073 |
| CAMILO POZO SIMBAÑA | 0400413910 |
| CLARA VILLARREAL PORTILLO | 0400129110 |
| MANUEL IMBAQUINGO VILLARREAL | 0400387255 |
| CELSO IMBAQUINGO IMBAQUINGO | 0400103818 |
| RODRIGO MEJÍA HERRERA | 0401101605 |
| JORGE PORTILLA MANOSALVAS | 0400128732 |
| RAMIRO JÁCOME FRAGA | 1706588256 |
| RICARDINA CARLOSAMA HERRERÍA | 0400527669 |
| FRANCISCO HERRERÍA RUANO | 0400091369 |
| MANUEL NARVAEZ IMBAQUINGO | 0400250601 |
| EDGAR REVELO GALÁRRAGA | 0400196135 |
| GERARDO IMBAQUINGO FRAGA | 0400128567 |
| POLIBIO REVELO HERRERÍA | 1700080474 |
| ALONSO CHAUCA CAICEDO | 0400102059 |
| SEGUNDO ISIDRO QUIROZ | 0400373949 |
| UDILA JARAMILLO GUEVARA | 0400104519 |
| AGAPIO AUZ VINUEZA | 0400104659 |
| ODILA TANICUCHÍ PUENTESTAR | 0400129706 |
| LUIS ENRIQUE ORTEGA | 0400091435 |
| MOISES HERRERA CAIPE | 0400129573 |
| GERMAN MANOSALVAS REVELO | 0400238077 |
| MAGDALENA VILLOTA ESTRADA | 0400338059 |
| PLÁCIDO POZO RECALDE | 0400239299 |
| CARMEN CARLOZAMA IMBAQUINGO | 0400445820 |
| ANGEL YAZAN POZO | 0400104295 |
| EDUARDO ORTEGA PORTILLA | 0400131918 |
| JUAN CRISTIANSSEN LARREA | 1000864767 |



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

| | |
|----------------------------|------------|
| CLEMENCIA QUINTEROS FLORES | 0400404828 |
| JOSÉ TEQUIS TAIMAL | 0400129359 |
| RAMIRO JÁCOME FRAGA | 1706588256 |
| PEDRO LEMA HERRERA | 0400099552 |
| JOSÉ POZO SIMBAÑA | 0400592580 |
| AUGUSTO BENIGNO REVELO | 0400103921 |
| HIDALGO PORTILLA RUIZ | 0400101044 |
| RAUL REVELO GUAMIALAMÁ | 0400104799 |
| MARÍA ESPINOSA AUZ | 0400104659 |
| PEDRO TULCANAZA QUELAL | 0400380812 |
| LUIS GUERRERO PATIÑO | 0400128708 |
| PEDRO POZO SIMBAÑA | 0400284824 |
| LAURO DE LA CADENA BAEZ | 1701248096 |
| JORGE GUAMÁ MONTALVO | 0400194502 |
| JUAN ORTEGA PORTILLA | 0400456067 |
| OSWALDO NENGER CAIPE | 0400542619 |
| EDUARDO ORTEGA PORTILLA | 0400131918 |
| JORGE CHALACÁN NENGER | 0400334082 |
| ELISEO TARAPUES COBAGANGO | 0400102414 |
| CLAUDDIANO GUAMÁ MONTALVO | 0400250353 |
| BEATRIZ POZO VALLEJOS | 0400282786 |
| JULIO COBAGANGO NENGER | 0400101739 |
| CARMEN RUANO NENGER | 0400335279 |
| MICENO NENGER TAIMAL | 0400101564 |
| DELIA PERIGUEZA REINA | 0400327573 |
| MIGUEL POZO CARLOSAMA | 0400591723 |
| PEDRO PINEDA CACHIGUANGO | 0400561183 |
| MARÍA PANTOJA GARCÍA | 1704662517 |
| SERGIO HERRERA IMBAQUINGO | 0400629366 |
| ALFONSO NENGER VALLEJO | 0400562286 |
| ANGEL YAZAN POZO | 0400104295 |
| TERESA GARCÍA RIVERA | 1000631257 |
| GUILLERMO POZO | 0400508172 |
| MANUEL GUAMÁ MONTALVO | 0400430690 |
| VICTOR CHALACÁN COBAGANGO | 0400869780 |
| SEGUNDA MARÍA CHIQUIMARCA | 0400329892 |
| JAIIME GUAMIALAMÁ POZO | 0400493748 |
| MARIANA VALLEJOS ENRÍQUEZ | 0400360657 |



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

4

| | |
|--------------------------------|------------|
| GERMAN MENESES VALLEJO | 0400746632 |
| JAVIER ORTEGA TAIMAL | 0400103032 |
| CARMEN BENAVIDEZ GUERRERO | 0400105466 |
| GALO GUAMÁ MONTALVO | 0400284311 |
| SEGUNDO ESPAÑA POZO | 0400103891 |
| MARÍA EVANGELINA COBAGANGO | 0400361101 |
| CRUZ QUISTIAL MANOSALVAS | 0400362869 |
| MARÍA HERRERA CAIPE | 0400102828 |
| JONÁS ENRÍQUEZ RIVERA | 0400106142 |
| RICARDINA CARLOSAMA HERRERÍA | 0400527669 |
| MANUEL IMBAQUINGO VILLARREAL | 0400387255 |
| SEGUNDO MONTALVO CHICAZ | 0400333670 |
| GRANJA ESCOBAR | 1001224797 |
| JOSÉ VILLOTA TORRES | 0400128724 |
| MADRES SALECIAS | 1000780870 |
| ISMAELINA GALÁRRAGA IMBAQUINGO | 0400103123 |
| LUIS GONZALEZ CHALACÁN | 0400103768 |
| AMELIA ACHI REINA | 0400284691 |
| MANUEL NARANJO MEJÍA | 1000281285 |
| JULIO PORTILLA ESPAÑA | 0400500302 |
| PLÁCIDO TARAPUÉS COBAGANGO | 0400456042 |
| SEGUNDO GUAMÁ CASTRO | 0400239919 |
| ROSA MARÍA MITES ESPAÑA | 0400334181 |
| ABELARDO REVELO GARCÍA | 0400129292 |
| ROBERTO PUENTESTAR BURBANO | 0400102281 |
| ANTONIO VISARREA MALES | 0400668292 |
| ELÍAS CHAUCA TITUAÑA | 0400239513 |
| MARÍA ZAMBRANO CANACUÁN | 0400649976 |
| SEGUNDO COBAGANGO RISUEÑO | 0400128583 |
| JORGE ARMAS CHÁVEZ | 0400197273 |
| OSWALDO ESPAÑA POZO | 0400335485 |
| LUIS NENGER IMBAQUINGO | 0400601340 |
| SEGUNDO MOISÉS CADENA | 0400197968 |
| TELMO ZAMBRANO ORTEGA | 0400472948 |
| SAUL POZO TAIMAL | 0400092284 |
| MISAEEL NENGER TAIMAL | 0400101499 |
| JOSÉ ZAMBRANO CANAGUÁN | 0400196051 |
| JOSÉ MANUEL JÁCOME | 0400102661 |



| | |
|------------------------------|------------|
| JOSÉ MARÍA CHALACÁN | 0400387338 |
| BELISARIO CHALACÁN NENGER | 0400361697 |
| SEGUNDO ESPAÑA POZO | 0400103891 |
| CESAR VITELIO NAVARRETE | 0400348025 |
| ANÍBAL POZO TAIMAL | 0400387163 |
| MANUEL ZAMBRANO CANACUÁN | 0400285219 |
| ISIDRO ESPAÑA POZO | 0400446241 |
| SEGUNDO JAVIER CHUQUIZÁN | 1700245986 |
| SEGUNDO RUANO ESPAÑA | 0400758850 |
| JAVIER ORTEGA TAIMAL | 0400103032 |
| HOMERO PAEZ MENESES | 0400100335 |
| SEGUNDO MARCOS GUAMIALAMÁ | 0400128526 |
| EMILIO POZO TAIMAL | 0400604971 |
| ANGEL TAIMAL ESPAÑA | 0400657854 |
| MANUEL NENGER TAIMAL | 0400102612 |
| NELSON NENGER TAIMAL | 0400687927 |
| JOSÉ NENGER TAIMAL | 0401078324 |
| EMPERATRIZ ESPAÑA | 0400387536 |
| HERNANDO TAIMAL GUAMIALAMÁ | 0400104071 |
| MIGUEL CARLOSAMA GUAMIALAMÁ | 0400331272 |
| ULPIANO TAIMAL GUAMIALAMÁ | 0400104089 |
| MICENO NENGER TAIMAL | 0400101564 |
| ANGEL YAZÁN POZO | 0400104295 |
| DANIEL GUAMISLAMÁ YANDUN | 0400102752 |
| MANUEL IMBAQUINGO VILLARREAL | 0400387255 |
| MARÍA BENAVIDEZ GUERRERO | 0400105516 |
| SEGUNDO POZO GUAMIALAMÁ | 0400305231 |
| SEGUNDO ANTONIO POZO TAIMAL | 0400446324 |
| GONZALO PÁEZ CHALACÁN | 0400100368 |
| JOSÉ MIGUEL MENESES | 0400329561 |
| OSWALDO CARLOZAMA ROSERO | 0400883765 |
| NICOLÁS POZO GUAMIALAMÁ | 0400095220 |
| JOSÉ MANUEL TAIMAL GUAMÁ | 0400091831 |
| ESTUARDO MENESES VALLEJO | 0400129334 |
| HUGO POZO CHAMORRO | 0400837274 |
| VICENTE ORTEGA TAIMAL | 0400128534 |
| SALOMÓN GUAMIALAMÁ TARAPUÉS | 0401136023 |
| JOSÉ MIGUEL POZO TERÁN | 0400787446 |



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

6

| | |
|-----------------------------|------------|
| SEGUNDO ERGILIO IMBAQUINGO | 0400101697 |
| HIPÓLITO BENAVIDEZ GUERRERO | 0400098729 |
| MARÍA HORTENCIA MENESES | 0400098695 |
| JORGE ZAMBRANO CANAGUÁN | 0400104436 |
| MARÍA ZAMBRANO CANACUÁN | 0400649976 |
| ANGEL M. MAYANQUER MITES | 1000047710 |
| LAURO ZAMBRANO ORTEGA | 0400104105 |
| ELISEO PIJAL PUENTESTAR | 0400195772 |
| DAVID VALLEJOS ENRÍQUEZ | 0400295481 |
| LAURO IMBAQUINGO MONTALVO | 1000385334 |
| ANTONIO AGUIRRE IMBAQUINGO | 0400104808 |
| ABIGAEI IMBAQUINGO FRAGA | 0400104642 |
| AMABLE VINUEZA TREJO | 1000390219 |
| SOFÍA POZO GUAMIALAMÁ | 0400103198 |
| JUAN ELÍAS NENGER | 0400208898 |
| GUILLERMO POZO | 0400508172 |
| LAURO FLORES PÉREZ | 0400052163 |
| SEGUNDO YAMBERLA CÓRDOVA | 1000752897 |
| DIMAS RECALDE RUANO | 0400101721 |
| EMILIO GUAMÁ YAZÁN | 0400104238 |
| JUAN PÉREZ POZO | 0400407375 |
| ANDALICIO GUERRA MONTENEGRO | 0400322418 |
| AGAPIO AUZ VINUEZA | 0400104659 |
| NEPTALÍ VALLEJO ENRÍQUEZ | 0400335972 |
| EFRAÍN NENGER IMBAQUINGO | 0400128684 |
| SEGUNDO NENGER TAIMAL | 0400101549 |
| DANIEL PIJAL PUENTESTAR | 0400238366 |
| MISENO NENGER TAIMAL | 0400101564 |
| SEGUNDO RAFAEL GUERRERO | 0400255170 |
| SEGUNDO YUNDUN GALÁRRAGA | 0400103842 |
| VIRGILIO CADENA NENGER | 0400103388 |
| JORGE ZAMBRANO CANACUAN | 0400104436 |
| LUIS CARRANCO GARCÍA | 0400102455 |
| MANUEL GUAMÁ MONTALVO | 0400430690 |
| SEGUNDO GUAMÁ CASTRO | 0400239919 |
| TELMO MORILLO MORA | 0400128591 |
| LUIS CALDERÓN GONZÁLEZ | 0400101945 |
| ANDRÉS IMBAQUINGO FRAGA | 0400253563 |



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

7

| | |
|----------------------------|------------|
| JORGE TULCANAZ GUAMÁN | 0400129797 |
| JUANA UNIGARRO ESCOBAR | 0400290078 |
| HÉCTOR GUAMÁ MONTALVO | 0400239125 |
| LUIS CARRANCO GARCÍA | 0400102455 |
| ZOILA JUDITH HERRERA | 0400102803 |
| WILSON NAVARRETE ESPAÑA | 1704683158 |
| MARÍA MENDEZ CHÁVEZ | 0400387320 |
| RÓMULO TAIMAL CHALACAN | 1707150072 |
| EMILIO NENGER TAIMAL | 0400101550 |
| ALONSO NENGER TAIMAL | 0400101551 |
| ROBERTO PUENTESTAR BURBANO | 0400102281 |
| JORGE NARVÁEZ GONZÁLEZ | 0500257407 |
| SEGUNDO ESPAÑA POZO | 0400103891 |
| MARÍA POZO ENRÍQUEZ | 0400325477 |
| CASTULO HERRERA CUAICAL | 0400128278 |
| MANUEL BENALCÁZAR CUASFUD | 0400664488 |
| JUAN MONTALVO CHICAZ | 1000322824 |
| SEGUNDO MONTALVO CHICAZ | 0400333670 |
| SEGUNDO FLORES PÉREZ | 0400052162 |

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General del Sistema de Riego que, para el efecto, lleva la Secretaría Nacional de Recursos Hídricos, CNRH.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a 04 JUL 2000

Antonio Salvador Salazar
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA (E)

ESTATUTOS DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO SAN ISIDRO

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, OBJETIVO Y FINALIDAD

Art. 1.- CONSTITUCIÓN.- Con domicilio legal en la parroquia San Isidro del cantón Espejo, provincia del Carchi, jurisdicción que comprende el Sistema de Riego San Isidro, se constituye la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego San Isidro conformada por los usuarios agrupados en las cuatro juntas sectoriales de el Mortiñal, el Gritadero, Chitacspi y Piedra Pintada.

Art. 2.- Esta Junta General se regirá por la Ley de Aguas y sus reglamentos, el presente Estatuto y las disposiciones de orden técnico, legal y administrativo que imparta el Consejo Nacional de Recursos Hídricos CNRH y CORSINOR.

Art. 3.- OBJETIVO.- El objetivo de la presente Junta General de Usuarios es propender a que el recurso hídrico sea utilizado en forma racional, óptima y organizada con el propósito de obtener el mayor beneficio comunitario y social e incremento de la producción y economía de la parroquia San Isidro.

Art. 4.- FINALIDAD.- La finalidad de la presente Junta es normar las relaciones entre los distintos usuarios del Sistema de Riego de San Isidro, a fin de mantener la paz y el orden entre sus asociados y permitir el aprovechamiento racional y organizado del recurso hídrico concedido.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y ADMINISTRATIVA

Art. 5.- La Junta General de Usuarios se encuentra conformada por las Juntas Sectoriales que integran el Sistema de Riego San Isidro. Se regirá por la Asamblea General y por el Directorio de la misma.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 6 .- La Junta General de Usuarios del Sistema de Riego San Isidro la integran todos los usuarios o sus representantes, empadronados y agrupados en las juntas sectoriales de el Mortiñal, el Gritadero,

Chitacaspi y Piedra Pintada de la parroquia de San Isidro del cantón Espejo de la provincia del Carchi.

Art. 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Junta y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir a los miembros de las juntas sectoriales que la integran, la Ley de Aguas y sus reglamentos, así como los presentes Estatutos;
- b) Elegir a los miembros del Directorio mediante sufragio universal, directo y secreto y posesionarlos en su cargo;
- c) Nombrar los reemplazos de los miembros del Directorio por el tiempo que falte para completar el período, de acuerdo al Art. 15 del presente estatuto;
- d) Conocer y aprobar el informe anual de labores, ingresos y gastos efectuados por el Directorio;
- e) Elaborar los Estatutos y Reglamento Interno que regirá la vida legal de la Directiva de la Junta, los mismos que entrarán en vigencia previa su aprobación legal;
- f) Reformar los Estatutos en dos sesiones por iniciativa del Directorio de la Junta o a pedido escrito del 30% de sus miembros que representen a las distintas juntas sectoriales;
- g) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los usuarios al Directorio de la Junta en concepto de uso de las aguas del canal de riego, para la operación, mantenimiento, reparación y más gastos necesarios para su administración;
- h) Destituir, remover o reemplazar a los miembros del Directorio de la Junta por infracciones a la Ley de Aguas y sus reglamentos y los presentes Estatutos;
- i) Regular equitativamente y controlar la distribución del recurso hídrico en épocas de emergencia o sequía, así como evitar la contaminación del recurso;
- j) Decidir cuando sea del caso la disolución de la Junta General de Usuarios;
- k) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos formulado por el Directorio para el ejercicio económico respectivo;

- l) Determinar el sueldo que han de percibir el Administrador y/o tesorero;
- m) Designar una comisión del seno de la Asamblea para fiscalizar los fondos de la Junta General, cuyo resultado se lo hará conocer al CORSINOR;
- n) Estudiar y trazar conjuntamente con cada Junta sectorial los planes a desarrollar, aprobarlos y supervisar su aplicación y cumplimiento; y,
- o) Las demás atribuciones que determine la Ley de Aguas y sus reglamentos, el presente Estatuto y su Reglamento Interno.

Art. 8.- Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias y sus resoluciones son obligatorias. Las sesiones ordinarias se realizarán cada seis meses y las extraordinarias cada vez que el Presidente del Directorio o el secretario en el caso del Art. 16, por si o por petición del 30% de los miembros de las juntas sectoriales la convoque. En la sesiones extraordinarias se tratará únicamente el tema por el cual fueron convocadas.

Art. 9.- El quórum para la instalación de las sesiones ordinarias o extraordinarias será de la mitad más uno de los miembros de la Junta y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, es decir por la mitad más uno de los asistentes.

Art. 10.- En caso de no haber quórum a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea se instalará con los miembros presentes una hora más tarde de la convocada.

Art. 11.- Como presidente y secretario de la Asamblea actuarán los que tienes éstos cargos en el Directorio.

CAPITULO III

DEL DIRECTORIO DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS

Art. 12.- El Directorio de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego San Isidro es el organismo ejecutor de las actividades del mismo y estará integrado por las siguientes dignidades: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Administrador y/o Tesorero y tres Vocales principales y tres suplentes, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos para un período más en forma consecutiva y

luego deberá transcurrir un período completo para volver a ser reelegido.

Art. 13.- Las dignidades de la Directorio son obligatorias y gratuitas a excepción del Administrador y/o Tesorero quienes percibirán las remuneraciones que fije la Asamblea General.

Art. 14.- En caso de muerte, renuncia, impedimento legal, pérdida de la calidad de usuarios de un representante legal o mandatario, o inhabilidad física o mental de un miembro de la Directorio, la Asamblea designará al reemplazante por el tiempo que falte para completar el período.

Art. 15.- Si se produjere la renuncia total de los miembros de la Directorio o de su mayoría, el secretario convocará dentro de las 48 horas siguientes a Asamblea General Extraordinaria, la misma que se celebrará en los treinta días siguientes a la convocatoria con el fin de nombrar los nuevos dignatarios.

Art. 16.- Los miembros de la Directorio que hubieren renunciado continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

Art. 17.- Son atribuciones y obligaciones del Directorio de la Junta General las siguientes:

- a) Administrar el sistema de riego, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley de Aguas y su reglamento, las normas legales emanadas del Consejo Nacional de Recursos Hídricos y de la Corporación Regional de Desarrollo Sierra Norte CORSINOR, el presente estatuto, los reglamentos que se aprueben y las resoluciones de la Asamblea General de la Junta, contando para ello, de así considerarlo necesario, con el asesoramiento de CORSINOR;
- b) Hacer respetar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las Juntas Sectoriales del sistema;
- c) Elaborar su propio Reglamento con la asistencia técnica de CORSINOR en un plazo no mayor de sesenta días para conocimiento de la Asamblea;
- d) Representar a la Junta General de Usuarios ante el CORSINOR, por si o por medio de sus delegados;
- e) Elaborar y mantener actualizado el padrón de usuarios en el que consten el nombre del usuario legal o actual propietario del predio,

área o superficie regable y horario de entrega de agua, el mismo que se remitirá a la CORSINOR en el mes de noviembre de cada año;

- f) Establecer los turnos de riego en el mes de noviembre de cada año para aprobación de la Agencia y llenar en el Libro de Registro de los Usuarios, debidamente foliado y rubricado por el secretario del Directorio;
- g) Conservar, mantener y mejorar por sí misma, por contrato o convenio con particulares, con el CORSINOR o con otras instituciones, la infraestructura del canal principal, de sus estructuras o de las conducciones secundarias y terciarias en coordinación con las Juntas Sectoriales del sistema;
- h) Planificar y controlar la correcta operación y mantenimiento del acueducto y su mejoramiento;
- i) Exigir que el caudal de agua que corresponda a cada usuario sea controlado por medio de dispositivos que permitan su cuantificación;
- j) Regular equitativamente y controlar la distribución del agua en épocas de emergencia o sequía;
- k) Vigilar permanentemente la no contaminación de las aguas del sistema;
- l) Presentar un informe anual a la Asamblea sobre las labores desarrolladas, proyectos futuros que ha estimado convenientes y los ingresos y gastos realizados;
- m) Aprobar el presupuesto elaborado por el Tesorero;
- n) Controlar que las inversiones se realicen de acuerdo a los presupuestos aprobados;
- o) Establecer los mecanismos de recaudación y obtener los valores correspondientes a las contribuciones de los usuarios para el mantenimiento y operación del sistema de riego, establecidos por la Asamblea General;
- p) Aplicar las sanciones legales a los usuarios por incumplimiento de sus obligaciones, que de acuerdo con el capítulo XII de este estatuto y del reglamento sean de su competencia;
- q) Conocer y aprobar los informes del Presidente y Tesorero, sobre el cumplimiento de sus funciones;

- r) Enviar a la CORSINOR un informe anual sobre el desarrollo de la gestión del Directorio, así como adjuntar copias de los Libros de Registro del Directorio de Aguas;
- s) Nombrar las comisiones que juzgue necesarias;
- t) Sesionar ordinariamente una vez al mes por lo menos y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o a petición escrita del 30% de sus miembros;
- u) Conocer y resolver por denuncia o de oficio las controversias que se suscitaren entre usuarios y que no sean de competencia de la CORSINOR;
- v) Las demás facultades y obligaciones señaladas en la Ley, en sus reglamentos y en el presente estatuto.

CAPITULO IV

DE LAS JUNTAS SECTORIALES

Art. 18.- Son atribuciones de las Juntas Sectoriales las siguientes:

- a) Recibir el caudal al que tiene derecho, respetando las regulaciones de la Junta General y de acuerdo con la disponibilidad del recurso;
- b) Tramitar ante el Directorio de la Junta General los reclamos pertinentes por cualquier anomalía que les resultare perjudicial;
- c) Denunciar documentadamente ante el Directorio de la Junta General, los abusos e incorrecciones cometidas por los dirigentes, empleados y usuarios del sistema;
- d) Exigir del Directorio de la Junta General el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias;

Art. 19.- Son obligaciones de las Juntas Sectoriales las siguientes:

- a) Pertener a la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego San Isidro;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y las Regulaciones de la Junta General y colaborar activamente con ella para la correcta administración, operación, mantenimiento y desarrollo del sistema;

- c) Elaborar sus propios Estatutos o normas internas;
- d) Hacer un buen uso y aprovechamiento del agua, impidiendo que se perjudique a las demás Juntas Sectoriales;
- e) Recaudar y cancelar puntualmente las cuotas fijadas o acordadas por las Asambleas y las que corresponden al CORSINOR; y,
- f) Delegar al Presidente de la Junta Sectorial o a un representante autorizado para que asista a las reuniones de la Junta General en las que se repartirá los turnos de agua para casos de emergencia o sequía.

CAPITULO V

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA JUNTA GENERAL

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 20.- El presidente del Directorio será el Representante legal de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego San Isidro y será elegido por la Asamblea General.

Art. 21.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomadas por el Directorio y la Asamblea General;
- b) Convocar y presidir las Sesiones del Directorio y de la Asamblea de la Junta General;
- c) Elaborar conjuntamente con el secretario las órdenes del día para las sesiones del Directorio y de la Asamblea de la Junta General;
- d) Legalizar conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones y las comunicaciones oficiales;
- e) Coordinador con COSINOR las actividades de la Junta General por el año de la gestión y someterlo a la aprobación de la Asamblea General;
- f) Ejercer voto dirimente en el caso empate en deliberaciones sometidas a votación del Directorio y de la Asamblea de la Junta General;

- g) Suscribir conjuntamente con el tesorero los contratos o convenios autorizados por la Asamblea;
- h) Suscribir conjuntamente con el tesorero cheques, vales, comprobantes de pago y demás documentos de gastos;
- i) Presentar al término de su ejercicio el informe anual de labores ante la Asamblea;
- j) Enviar a CORSINOR informes semestrales y detallados de las inversiones y labores cumplidas;
- k) Rubricar los libros de secretaría, tesorería y el libro de Registro del Padrón de Usuarios para asegurar su autenticidad;
- l) Elaborar con el Administrador el padrón de usuarios; y,
- m) Las demás funciones que le encargaren tanto el Directorio como la Asamblea de la Junta General.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 22.- En el caso de ausencia temporal o definitiva o inhabilidad del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente, con todas las obligaciones y deberes. A falta de los dos, la subrogación se producirá en la persona del primero y segundo vocal respectivamente.

CAPITULO VI

DEL SECRETARIO

Art. 23.- Son funciones y deberes del secretario:

- a) Llevar y mantener al día el Libro de Actas debidamente certificadas, de las sesiones de la Asamblea y del Directorio y dar el trámite respectivo a todas las resoluciones;
- b) Llevar el Padrón y el Registro General de las Juntas de Usuarios y mantenerlos en custodios en archivos.
- c) Por disposición del Presidente citar a las sesiones del Directorio de la Asamblea;

- d) Informar por escrito al tesorero de las resoluciones en lo pertinente al área financiera;
- e) Comunicar a los usuarios la imposición de cuotas ordinarias o extraordinarias por escrito, así como de las multas;
- f) Llevar y despachar la correspondencia del Directorio de la Junta General;
- g) Mantener toda la documentación al día y en orden el archivo del Directorio como de la Asamblea;
- h) Enviar con oportunidad las comunicaciones firmadas por el Presidente de la Junta General;
- i) Informar al Directorio de la Junta General de las solicitudes de ingreso de nuevo miembros;
- j) Otorgar las certificaciones sobre documentos y resoluciones tanto del Directiva como de la Asamblea; y,
- k) Las demás funciones que le encarguen tanto el Directorio como la Asamblea de la Junta General.

Art. 24.- En caso de ausencia definitiva o impedimento legal del secretario, el Directorio designará un secretario Ad-hoc con los mismos deberes y atribuciones que aquel, hasta que sea designado el titular por la Asamblea.

CAPITULO VII

DEL TESORERO

Art. 25.- Son deberes y atribuciones del tesorero:

- a) Administrar correctamente los bienes y recursos de la Junta General de Usuarios llevando el registro contable y manteniéndolo bajo su custodia;
- b) Llevar los libros de Contabilidad en orden y al día;
- c) Firmar conjuntamente con el presidente los cheques y demás documentos que impliquen manejo de dinero y bienes;

- d) Abrir cuentas corrientes o de ahorros bancarios que estime convenientes el Directorio;
- e) Rendir semestralmente al Directorio y a la Asamblea de la Junta General un informe económico sobre el movimiento de tesorería;
- f) Rendir garantía o fianza a satisfacción del Directorio en proporción directa al movimiento económico de la organización, previo al desempeño de sus funciones;
- g) Recaudar los valores que por servicio de riego, multas o cualquier otro concepto deberán cancelar los usuarios;
- h) Conjuntamente con el Presidente deberá cancelar al Distrito de Riego los valores que por concepto de servicio de riego deban hacerlo de conformidad con el contrato;
- i) Llevar un inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Junta, los mismo que permanecerán bajo su custodia y responsabilidad;
- j) Informar mensualmente al Directorio sobre el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios, en cuanto a los pagos de las cuotas y multas;
- k) Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Asamblea en los asuntos económicos a conocerse y que son de su competencia;
- l) Permitir a cualquier miembro de la Junta General de Usuario conocer el estado de cuentas de la Tesorería; y,
- m) Las demás establecidas en la Ley de Aguas, sus reglamentos y este estatuto.

Art. 26.- No podrá ser tesorero quien se encuentra en segundo grado de afinidad o tercero de consanguinidad con alguno de los miembros del Directorio.

CAPITULO VIII

DEL ADMINISTRADOR

Art. 27.- Son atribuciones y deberes del Administrador:

- a) Cumplir y hacer los acuerdos y resoluciones del Directorio y de la Asamblea;

- b) Cumplir y hacer cumplir el reglamento para la Administración de los Sistemas de Riego.
- c) Llevar los registros diarios de caudales del acueducto y velar porque el agua tenga un uso eficiente y justo destino de a los diversos sectores del Sistema de Riego;
- d) Denunciar al Directorio las sustracciones de las aguas, abusos, alternativas del reparto y destrucciones de la obra de infraestructura hidráulica en los diferentes sectoriales del sistema;
- e) Vigilar que se cumplan las suspensiones de servicio de riego impuestas por la Corporación Regional de Desarrollo de la Sierra Norte CORSINOR o por el Directorio de la Junta General de Usuarios del riego en todos los sectores;
- f) Velar por la conservación y mantenimientos de los canales secundarios, terciarios y demás obras complementarias del Sistema de Riego;
- g) Elaborar el Padrón de usuarios conjuntamente con el Presidente;
- h) Elaborar el registro general de las Juntas de Usuarios sectoriales debidamente organizadas y legalizadas jurídicamente por el CORSINOR, en colaboración con el secretario de la Junta General;
- i) Ejercer el debido control en las labores de mantenimiento que se realicen; y,
- j) Ejercer las demás funciones que establezca la Ley de Aguas y sus reglamentos y este estatuto.

CAPITULO IX

DE LOS VOCALES

Art. 28.- Los vocales serán los representantes de cada una de las Juntas Sectoriales que conforman la Junta General de Usuarios, a excepción de la Junta sectorial a la que pertenezca el Presidente de la Junta General de Usuarios.

Art. 29.- Son funciones de los vocales:

- a) Asistir obligatoriamente a las sesiones convocadas por el Directorio y la Asamblea de la Junta General.
- b) Presentar informes trimestrales al Directorio de la Junta General, sobre los trabajos de supervisión realizado a iguales funcionarios de las Juntas de Usuarios, en los sectores asignados;
- c) Subrogar en su falta al Presidente en orden de elección cuando el Vicepresidente no lo pudiere hacer; y,
- d) Las demás funciones que les fueren asignados por el Directorio y la Asamblea de la Junta General.

CAPITULO X

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

DE LOS DERECHOS

Art. 30.- Son derechos de los usuarios los siguientes:

- a) Utilizar única y exclusivamente el volumen de agua asignada a favor de su predio;
- b) Tener voz y voto en la Asamblea de la Junta General de Usuarios;
- c) Elegir y ser elegido miembro del Directorio, así como integrar las comisiones que se constituyeran;
- d) Reclamar ante el Directorio por cualquier anomalía en la distribución y aprovechamiento del agua de la que resultaren perjudicados; y en caso de no ser atendidos recurrirán a la CORSINOR;
- e) Denunciar ante el Directorio de los abusos e incorrecciones cometidas por dirigentes o empleados del Directorio y/o terceras personas;
- f) Conocer de las planillas de gastos efectuadas por el Directorio en los trabajos de mantenimiento del sistema y reclamar cualquier anomalía que existiere;
- g) Hacer las sugerencias que tiendan a aumentar la eficiencia del servicio en lo referente a la distribución de agua, construcción, conservación y mejoramiento de las obras y organización en general; y,

- h) Las demás establecidas en la Ley de Aguas y sus reglamentos y el presente estatuto.

DE LAS OBLIGACIONES

Art. 31.- Son deberes y obligaciones de los usuarios de los Sistemas de Riego los siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto y cooperar con la CORSINOR, y el Directorio de la Junta General de Usuarios para mejorar la administración y buena marcha del sistema de riego;
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea de la Junta General debidamente convocados;
- c) Aportar para la construcción de las obras necesarias para ejercitar el derecho de aprovechamiento individual o colectivo, así como satisfacer los gastos para su operación, mantenimiento y mejoras a prorrata de sus derechos de uso;
- d) Entregar oportunamente y con veracidad la información que se requiera para elaborar y mantener actualizado el Padrón de Usuarios;
- e) Hacer un buen uso y aplicación del agua de riego evitando desperdicios que perjudiquen a otros usuarios del sistema;
- f) Vigilar, evitar e impedir la contaminación del agua por cualquier concepto y, de producirse este hecho, denunciarlo al Directorio de la Junta;
- g) Respetar los turnos de riego, derecho de los demás usuarios y no obstaculizar el funcionamiento de los canales y medidores;
- h) Mantener en buen uso de conservación y servicios de riego y distribución a partir del canal principal, evitando ocasionar cualquier daño;
- i) Comunicar al Directorio cualquier traspaso de dominio del predio de su propiedad con derecho a riego, a fin de que se legalice con la respectiva transferencia al nuevo propietario y se actualice el padrón de usuarios;
- j) Facilitar a los responsables de la administración del canal, el libre acceso en los terrenos de su propiedad para efectos de inspección, operación y mantenimiento de la misma;

- k) Cancelar puntualmente las cuotas fijadas o acordadas por las Juntas Sectoriales y por la Asamblea general y los valores que corresponda a la Corporación Regional de Desarrollo de la Sierra Norte CORSINOR; y,
- l) Las demás establecidas en la Ley de Aguas y sus reglamentos y el presente estatuto.

CAPITULO XI

DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL DIRECTORIO

Art. 32.- Para ser miembro del Directorio de la Junta General de Usuarios se requiere:

- a) Ser ecuatoriano y estar en goce de los derechos de ciudadanía.
- b) Ser miembro de una de las juntas sectoriales que integran la Junta General de Usuarios;
- c) Acreditar ser propietario o arrendatario en la zona donde se recibe el servicio de riego; y,
- d) Encontrarse al día con los pagos y obligaciones ante CORSINOR para el servicio de riego y ante la Junta General por obligaciones internas.

DE LA ELECCIÓN

Art. 33.- Para realizar la elección anual del Directorio de la Junta General, el Presidente de ésta convocará para los últimos días del mes de diciembre de cada año y con quince días de anticipación a Asamblea General, a los usuarios y miembros de las Juntas Sectoriales o sus representantes debidamente acreditados.

Art. 34.- En el caso de que en la primera convocatoria no existiera el quórum estatutario, se realizará una segunda convocatoria que sesionará con el número de usuarios asistentes, luego de una hora de la convocada.

Art. 35.- La elección del Directorio de la Junta General se realizará por votación secreta, universal y nominal, es decir se elegirán a los ocho candidatos que hayan alcanzado el mayor número de votos.

Art. 36.- En el caso de que alguno de los miembros de la Directiva perdiera su carácter de usuario del sistema de riego dentro del período para el cual fue elegido, automáticamente dejará de ser miembro de la Junta General de Usuarios; y será reemplazado por la Asamblea de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 del presente estatuto.

Art. 37.- El quórum para la instalación de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Directorio será de la mitad más uno de los miembros de la Junta y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, es decir por la mitad más uno de los asistentes.

CAPITULO XII

PROHIBICIONES, SANCIONES Y DISOLUCION

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 38.- Las prohibiciones son las siguiente:

- a) Es prohibido utilizar a la Junta General de Usuarios como organización de fines particulares o comprometerla en campañas políticas o religiosas.

Esta disposiciones en nada limita la libertad individual de cada uno de los Usuarios, fuera de la organización para el libre ejercicio de sus actividades políticas o religiosas.

- b) Es prohibido prestar, cambiar, vender o arrendar los bienes muebles e inmuebles del Directorio sin previa autorización legal;
- c) Se prohíbe a los usuarios realizar cualquier forma de cambio de los turnos y calendarios de riego, estructuras de condición, de reparto, medición y distribución del riego establecidas; y,
- d) Las demás prohibiciones establecidas en la Ley de Aguas y sus reglamentos y en el presente estatuto.

DE LAS SANCIONES

Art. 39.- El Directorio establecerá las siguientes sanciones:

- a) El usuario que exceda el tiempo de uso que le corresponde o interfiera en la aplicación del horario establecido por el Directorio, será sancionado, la primera vez con multa de la mitad de un salario mínimo unificado, la segunda vez con un salario mínimo unificado y la tercera vez con la suspensión del servicio, previo visto bueno del Jefe de Agencia;
- b) La inasistencia para los trabajos programados de mantenimiento y reparaciones del canal, incluyéndose los casos de emergencia, el usuario será sancionado con una multa equivalente al doble del valor del jornal o jornales al que está obligado por su derecho de aprovechamiento;
- c) En casos de inasistencia a las sesiones de Asamblea de la Junta General ordinaria o extraordinaria se sancionará con una multa del 10% del salario mínimo unificado y en el caso de que se trate de la sesión de elección del nuevo Directorio se impondrá el doble de la multa antes indicada;
- d) Los usuarios de un derecho de aprovechamiento morosos en el pago de sus cuotas, pagarán el interés legal sobre lo adeudado y serán privados del servicio durante la mora; y, sufragarán los gastos que demanden los servicios del inspector encargado de aplicar y vigilar la suspensión y reinstalación del servicio de agua;
- e) El concesionario de un derecho de aprovechamiento declarado por sentencia ejecutoriada reo de defraudación de los fondos y bienes del Directorio o de delitos de destrucción de obras, usurpación de aguas, no podrá desempeñar cargo alguno en el Directorio.
- f) Si un concesionario de un derecho de aprovechamiento, por sí o por interpuesta persona alterare un dispositivo de distribución de aguas, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar, será responsable del costo de su reposición y de los daños y perjuicios que ocasionare la alteración;
- g) Los miembros de las comisiones que no cumplieren con su deber, luego de ser amonestados por escrito, serán sancionados con una multa del 10% de un salario mínimo unificado.

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 40.- La Junta General de Usuarios se disolverá por una de las siguientes causas:

- a) Por haberse reducido el número de miembros al 60%;
- b) Por voluntad de la Asamblea de la Junta General, para lo cual se requerirá que la votación sea mayor de las dos terceras partes de los miembros; y,
- c) Por cualquier otra causa legal o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los objetos y fines para los cuales se organizó.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 41.- Se entenderá como patrimonio de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego San Isidro lo siguiente:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que paguen sus miembros;
- b) Las multas impuestas y recaudadas;
- c) Las donaciones, subvenciones y otras ayudas fiscales, municipales y de otras entidades públicas y privadas, sean nacionales o internacionales;
- d) Las ganancias sociales que se obtuvieren;
- e) Las herencias y legados recibidos con beneficio de inventario; y,
- f) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Directorio para el funcionamiento de la Junta General.

Art. 42.- El Directorio se encargará del cuidado, preservación y vigilancia de la forestación y reforestación del sector que influencia la fuente hídrica de la cual se aprovechan el recurso, recomendado a los propietarios de los predios circundantes a sembrar árboles apropiados al clima y al suelo de la zona y con convenios con comunidades y organismos internacionales.

Art. 43.- Será el CORSINOR la que extienda legalmente los nombramientos de los miembros del Directorio que han sido elegidos para el período correspondiente, con la presentación de una copia certificada de la correspondiente acta de elección.

Art. 44.- En todo lo no previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Aguas, Ley de Desarrollo Agrario, sus respectivos reglamentos; y, en normas conexas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.- 45.- Para organizar la primera Junta General de Usuarios del Sistema de Riego San Isidro, El CORSINOR convocará a una Asamblea de Presidentes de las Juntas de Usuarios, en el cual, luego de designar un Director de la misma que explique los motivos de tal organización y más trámites que se requieran, procederá a designar la directiva que actuará inmediatamente.

Art. 46.- Las atribuciones que conforme a la Ley y estatutos confiere a la Junta General de Usuarios, no podrán en ningún caso limitar o coartar la autonomía técnica, administrativa y economía de CORSINOR.

Art. 47.- Los dineros recaudados conforme a lo estipulado en concepto de cuotas o multas y demás obligaciones pecuniarias, deberán ser depositados en una cuenta bancaria que se denominará "JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO SAN ISIDRO" de la que se llevará el control contable.

Art. 48.- De la aprobación de los presentes estatutos, encárguese al CORSINOR lo estipula el Art. 66 del reglamento para administración de los sistemas de riego.

Art. 49.- El presente estatuto entrará en vigencia una vez que sea expedida la personería jurídica correspondiente.

RAZÓN.- Los presentes estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados en dos sesiones de Asamblea General de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego San Isidro, realizada, los días 25 de abril y 10 de mayo de 1999.

CERTIFICACIÓN:

El secretario del Directorio provisional de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego San Isidro, certifica que los presentes estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados en dos sesiones de

Asamblea General, realizada en las fechas antes mencionadas
indicadas.


Lcdo. Sergio Herrera
SECRETARIO

San Isidro, 15 de mayo de 1999